

REGLAMENTO (CE) Nº 2447/96 DE LA COMISIÓN
de 18 de diciembre de 1996

por el que se modifican los Anexos del Reglamento (CE) nº 3281/94 del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período 1995-1998 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3281/94 del Consejo, de 19 de diciembre de 1994, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período 1995-1998 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2948/95 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 15 y el artículo 19,

Considerando que el apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 3281/94 establece el procedimiento para efectuar cambios en sus Anexos I y II, necesarios debido a las modificaciones introducidas en la nomenclatura combinada; que la nomenclatura combinada para 1997 adjunta al Reglamento (CE) nº 1734/96 de la Comisión ⁽³⁾, incorpora nuevos elementos que afectan a las listas del Anexo I del Reglamento (CE) nº 3281/94 y

resulta por tanto conveniente adaptar dicho Anexo adecuadamente;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de las preferencias generalizadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CE) nº 3281/94 se adaptará de acuerdo con el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 348 de 31. 12. 1994, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 308 de 21. 12. 1995, p. 32.

⁽³⁾ DO nº L 238 de 19. 9. 1996, p. 1.

ANEXO

El Reglamento (CE) n° 3281/94 quedará modificado como sigue:

En el Anexo I:

— En la parte 2:

en lugar de: •2818 10 00•

léase: •2818 10•

en lugar de: •2907 15 00•

léase: •2907 15 90•

en lugar de: •2935 00 00•

léase: •2935 00 90•

en lugar de: •4602 90•

léase: •4602 90 00•

— En la parte 3:

en lugar de: •2930 90 95•

léase: •2930 90 70•

en lugar de: •8902 00 11, 8902 00 19•

léase: •8902 00 12, 8902 00 18•

— En la parte 4:

en lugar de: •y 8548 10 90•

léase: •, 8548 10 91 y 8548 10 99•.